



0966

ACTA NUMERO 15 (QUINCE) DEL 23 (VEINTITRES) DE MAYO DEL 11 2016 (DOS MIL DIECISEIS). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA. ------PRESIDENCIA.- A cargo de la C. María Elena Limón García. -----------SECRETARÍA.- A cargo del Lic. Gustavo Flores Llamas. -----------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Buenos días regidoras, regidores publico que nos acompaña, medios de comunicación, funcionarios buenos días tengan todos ustedes. Bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 09:50 (Nueve horas con cincuenta minutos) del día 23 de Mayo del 2016. Como PRIMER PUNTO del orden del día le pido al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento tomar lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar, les pedimos guardar silencio por favor. -----Se le concede el uso de la palabra al Lic. Gustavo Flores Llamas. Secretario del Ayuntamiento: buenos días a todos con gusto y con permiso del Pleno procedo a tomar lista de asistencia: -----Presidenta Municipal, María Elena Limón García Síndico Municipal, Juan David García Camarena Regidores: Marco Antonio Fuentes Ontiveros Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Iván Omar González Solís Mirna Citlalli Amaya de Luna Miguel Silva Ramírez Lourdes Celenia Contreras González Miguel Carrillo Gómez Silvia Natalia Islas Orlando García Limón Rosa Pérez Leal María del Rosario de los Santos Silva Luis Armando Córdova Díaz Daniela Elizabeth Chávez Estrada Albino Jiménez Vázquez María de Jesús Cortés Durán Edgar Ricardo Ríos de Loza Carmen Lucía Pérez Camarena Adenawer González Fierros Alfredo Fierros González Se hace de su conocimiento que la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presenta excusa para que se justifique su insistencia, la cual se registra. -----Se encuentran presentes 20 regidores por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. -----

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo de

Habla la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: En el SEGUNDO PUNTO del orden del día le solicito al Secretario del Página 1 de 16.

Ayuntamiento dar lectura al orden del día propuesto	
	so de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del iento, con gusto y con permiso del Pleno.
I.	Lista de Asistencia Verificación y Declaración del Quórum legal para sesionar;
II.	Aprobación del Orden del Día;
III.	Lectura, análisis y aprobación de las Actas de la Sesiones Ordinarias de fechas 11 y 18 de Mayo, así como el acta de la Sesión Solemne del día 17 de mayo del año 2016;
IV.	Lectura de Comunicados;
V.	Turno de asuntos a Comisiones Edilicias;
VI.	Lectura en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;
VII.	Iniciativas para Aprobación Directa; y
VIII.	Asuntos Generales.
Es cuánto Presidenta y miembros de este Pleno	
Por lo q	de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: ue en votación económica les pregunto, quienes estén por la a de la aprobación del Orden del día, favor de levantar su mano.
Aprobado	por Unanimidad
desahoga aprobac mayo, as 2016, <u>se</u> <u>sesión p</u> Por lo q afirmativa actas, fa	C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Para el o del TERCER PUNTO del orden del día, lectura, análisis y ión de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fechas 11 y 18 de sí como el acta de la Sesión Solemne del día 17 de mayo del año solicita la dispensa de la aprobación de las actas para una osterior, en virtud de que se encuentran en proceso de captura. ue en votación económica les pregunto quienes estén por la de la dispensa de la lectura, análisis y aprobación de las vor de levantar su mano.
	por Unanimidad
desahogo	C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el o del CUARTO PUNTO del orden del día se solicita al Secretario a a los comunicados agendados.
Ayuntam	o de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del iento: Con el permiso de este Pleno les informo que no se tienen ados agendados para la sesión ordinaria del día de hoy
desahogo dé lectu	C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el del QUINTO PUNTO del orden del día, le solicito al Secretario, la las iniciativas de turnos a comisiones edilicias las.
	Fagilla 2 de 10.





Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto y con el permiso de este Pleno les informo que no se tienen iniciativas de turnos a comisiones edilicias agendadas para la sesión del día de hoy.

0967

Habla la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **Lectura**, **en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias**, solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. ------

Hace uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con el permiso de este Pleno, informo que no se tienen dictámenes de comisiones edilicias agendados.

En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas para aprobación directa, se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura a la Iniciativa agendada en este punto.

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. La que suscribe C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepague; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente: INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar la reforma de los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78 y 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25833, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Mediante oficio DPL/175/LXI/2016, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, remite a este Gobierno Municipal en CD la minuta proyecto de decreto número 25833. que reforma los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78 y 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 17 de Mayo del año en curso, en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga

acceso a los debates que suscito su aprobación. Por tal motivo, se solicita a este Honorable Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, en un termino que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional. II.- En ese sentido, mediante oficio Nº 95/2016, signado por el Director General Jurídico, señala lo siguiente "se informa que una vez llevada a cabo la revisión del dictamen de referencia, se determina que las reformas propuestas son congruentes con el espíritu de la normatividad municipal y el sentido de participación de la ciudadanía, en consecuencia, no se observa inconsistencia jurídica que señalar por parte de esta Dirección General." III.- El artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala: "Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución." IV.- NÚMERO 25833/LX/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78, 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguen: Artículo 2°...

El Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno, republicano, democrático, representativo, laico, popular y participativo; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Artículo 4º...

. . .

Se reconoce como derechos humanos de las personas que se encuentre en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología, e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los

Página 4 de 16.





0968

habitantes del Estado. Toda persona tiene derecho a la cultura; a || participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer y preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural; así como el ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A
B
I a IX

Artículo 6º
<i>I.</i>
11.

- a) Votar en las elecciones populares;
- b) Ser Votado en las elecciones populares, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;

c) a f)...

III...

Artículo 9º ...

I. ...

Página 5 de 16.

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de estas;

III. La participación de las personas en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. a VI. ...

. . .

El instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO I. DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 11.- El sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación social. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Los Ayuntamientos emitirán, los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación social y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia. En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:

I.- Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de toda persona en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, de acuerdo con esta Constitución y a las normas aplicables correspondientes;

II.- Plebiscito es el instrumento mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos. En el ámbito Estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En los Municipios, en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento, y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores. En todos los casos será vinculante cuando participe por lo menos el 40 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor;

Página 6 de 16.





0969

III. Referéndum es el instrumento mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Ejecutivo del Estado o los Municipios. En el ámbito Estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En los Municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores. En todos los casos será vinculante cuando participe por lo menos el 40 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos mas del 50 por ciento emita su voto a favor;

IV. La ratificación constitucional es el instrumento de participación social mediante el cual la ciudadanía, podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, por el Gobernador, el 50 por ciento de los Ayuntamientos o el 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso, todos del Estado. Será organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos precisados por la ley.

Se realizará el mismo día de la jornada electoral salvo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla.

Sus resultados serán vinculantes, cuando en el procedimiento democrático participe cuando menos el 40 por ciento del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y vote en sentido afirmativo en cincuenta por ciento más uno;

V. Iniciativa popular es el instrumento mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas ante los poderes Legislativo y Ejecutivo. Podrán presentarla el 0.1 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado;

VI. Iniciativa popular municipal es el instrumento mediante el cual los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar iniciativas ante la autoridad municipal. En los Municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores;

VII. Presupuesto Participativo es el instrumento mediante el cual se define el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Página 7 de 16.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo Estatal la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo;

VIII. La revocación de mandato es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos Jaliscienses deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.

Podrá ser solicitado por el 5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda, y sólo podrá solicitarse transcurrida la mitad del período constitucional correspondiente al ejercicio del cargo de un representante electo popularmente y hasta 120 días después del inicio de la segunda mitad del periodo constitucional.

La votación para determinar la revocación de mandato deberá llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral, y para su validez deberán participar en el procedimiento respectivo, por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en el proceso electoral donde resulto electo el representante popular sujeto a este mecanismo de participación democrática.

Procederá la revocación del mandato siempre y cuando el número de votos en el sentido de revocarlo sea mayor al número de votos por el que fue electo el representante popular sujeto del procedimiento.

De ser procedente la revocación del mandato, se estará a lo que establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del representante popular sujeto a ese mecanismo;

IX. Consulta popular es el instrumento mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente. Podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado, el titular del Ejecutivo del Estado o por el 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente cuando la consulta se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo; y por 50 por ciento de los integrantes del cabildo o por lo menos el 0.5 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial específica cuando la consulta se dirija a temas relativos al gobierno municipal;

X. La contraloría social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno;

XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas,

Página 8 de 16.





tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año; y

0970

XII. Las Juntas Municipales son una instancia de participación social en los asuntos gubernamentales del Municipio a través de asociaciones vecinales debidamente registradas.

Artículo 12. ...

I a VII. . .

VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable ejercerá funciones en las siguientes materias:

a)a I)...

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas, en los términos que señale la ley;

IX a XVI. . .

Artículo 28. ...

I a II . . .

- III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;
- IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y

V. Los Ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia.

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

Artículo 34. Las Leyes que expida el Congreso, con excepción de las de carácter contributivo y de las leyes orgánicas de los poderes del Estado, podrán ser sometidas a referéndum, en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia.

Artículo 47. Los reglamentos y decretos que expida el titular del Poder Ejecutivo, con excepción de las de carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia.

Artículo 70.- El Tribunal Electoral resolverá en forma definitiva, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley:

I. a II. ...

III. Las impugnaciones que se presenten durante el desarrollo de los procesos relativos a los mecanismos de participación social contemplados en esta Constitución y en la ley de la materia.

IV. ...

Página 9 de 16.

V. Los recursos que se presenten contra actos o resoluciones de la autoridad electoral, relativos a los mecanismos de participación social contemplados en esta Constitución y en la ley de la materia.

VI. a IX. ...

Artículo 78. Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia.

Artículo 84. Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, podrán ser sometidos previamente a la aprobación de la población municipal por medio del proceso de plebiscito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá hacer las modificaciones a la legislación estatal secundaria dentro de los treinta días contados a partir de la publicación del presente decreto. TERCERO .- Se deroga todo lo que contravenga al presente decreto. V.- Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación a manera del siguiente: PUNTO DE ACUERDO PRIMERO .- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba la reforma de los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78 y 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25833, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. SEGUNDO.- Notifiquese mediante oficio del presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, a la Unidad de Transparencia, al Congreso del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 19 de Mayo del 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL. -----

En uso de la voz la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el registro de oradores. ------

Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta compañeros y compañeras regidores, publico que nos acompaña, amigos de los medios. Creo que esta es una iniciativa muy importante para nuestro Estado y para nuestro Municipio, ya que precisamente habla acerca de la participación ciudadana, y esto refrenda nuestro comentario y posición que hicimos en la sesión pasada acerca de la importancia de la transparencia, de la democracia en los procesos de la participación ciudadana, celebro que las y los Diputados se hayan puesto de acuerdo en temas tan importantes como los es el plebiscito, la figura de iniciativa popular, la revocación de mandato, el tema de los cabildos abiertos y creo que esta iniciativa que hoy estaremos nosotros aquí como Municipio como Regidores como Gobierno Municipal refrendando nos compromete mas a que nuestro Municipio todos y cada uno de los procesos de este Gobierno sean transparentes, democráticos y donde valoremos y apreciemos altamente y tomemos en cuenta la participación de la ciudadanía, sería cuanto

Página 10 de 16.





0971

Presidenta

Hace uso de la voz el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: si buenos días con el permiso de la Presidencia, compañeros regidores, personas que nos acompañan, medios de comunicación, sería importante hacer unas reflexiones antes de aprobar una iniciativa como esta, modificar la Constitución del Estado de Jalisco no debe ser cosa de todos los días, debe de manejarse con mucha responsabilidad, toda vez que en ella se contiene el proyecto político - económico - social de un pueblo como el nuestro, es importante y sean bienvenidas estas reformas en lo que se refiere a la transparencia, a la rendición de cuentas, combate contra la corrupción, que aunque no sea el modelo mas adecuado y que no son las reformas puntuales y oportunas para que se radique la corrupción y ya no haya mas impunidad aquí en Jalisco y en el país, pues esta participación de alguna manera nos llevará a otra dinámica en el Gobierno Municipal y en el Gobierno del Estado, que nos permita una sinergia distinta con la sociedad organizada, tan solo con el compromiso y con las buenas practicas que pudiera llevarse a cabo aquí en este Ayuntamiento en este Gobierno Municipal, sería suficiente como para que tuviéramos un entendimiento distinto con la sociedad. En ese orden de ideas y sin dejar de entender que somos un Gobierno Republicano, Democrático, Representativo y Popular, quisiera comentarles compañeros que no olvidemos el compromiso que hicimos cuando estuvimos en campaña. cuando participamos en un partido de representar los intereses sociales que esta muy bien que el día de hoy, los ciudadanos organizados y con estas oportunidades, tengamos una sinergia insisto, una dinámica distinta pero que ese compromiso que hicimos todos y cada uno de nosotros sobre todo cuando tomamos protesta, no quede en el olvido y mucho menos descargar nuestra irresponsabilidad hoy en los ciudadanos, creo que sigue siendo nuestra labor muy clara, en el seno de este Ayuntamiento y ya para finalizar seria también importante, por ahí en el acuerdo que se notifique al Congreso del Estado, pues que con toda responsabilidad no manden transitorios como los que están mandando en el punto tercero, donde dice se deroga todo lo que contravenga al presente decreto, creo que ahí en procesos legislativos, tienen la suficiente capacidad para decirnos puntualmente que es lo que se contraviene y que es lo que se debería de derogar, porque es muy sencillo, se abroga se deroga y manejar generalidades, ya estamos en un punto distinto desde nuestra sociedad, de nuestro sistema democrático, en el que tenemos que ser mucho mas puntuales y mucho mas

Se le concede el uso de la voz a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: gracias Presidenta, medios de comunicación al igual que compañeros del Pleno, de alguna manera me gustaría ser puntual en algunos temas, es una reforma Constitucional muy importante es un parte aguas que se genera, también en los Municipios, en el Estado de Jalisco, hoy también en Jalisco hemos marcado una agenda muy importante que tiene que ver con la democracia directa, si bien de alguna manera tenemos que fortalecer y generar los mecanismos de participación y de democracia son muy claros y también tienen que ver con la transparencia, sabemos perfectamente que hay muchas acciones por hacer igual que tienen que ver con el combate a la corrupción y también generar y fortalecer los instrumentos de participación donde los ciudadanos puedan tomar las decisiones, marcamos una agenda, generamos un compromiso con los ciudadanos en la calle y fue a partir de algunos años en los cuales un proyecto marco la agenda inclusive para otros grupos, fracciones

profesionales, por el momento es cuanto. -----

Página 11 de 16.

políticas en el Estado de Jalisco, y ahorita es una muestra muy clara de lo que ha sucedido en el Congreso en lo cual se han sumado, se han generado los consensos ha partir de las discusiones y la pluralidad y distintas visiones de diferentes grupos parlamentarios, pero también es una parte importante para nosotros como Municipios de San Pedro Tlaquepaque fortalecer y coadyuvar a los instrumentos de participación ciudadana y democracia directa, si bien hoy hablamos de temas que hablan de la revocación de mandato, hablamos inclusive de instrumentos que tienen que ver con fortalecer el plebiscito, la iniciativa popular, y por supuesto generar cabildos abiertos. Es nuestra responsabilidad para fortalecer la transparencia, pero sobre todo la rendición de cuentas con ciudadanos, de generar estos instrumentos y fortalecerlo principalmente en nuestra actividad sabemos perfectamente que nos tenemos que apegar a lo que establecen las normas, reglamentos locales al igual lo que establecen las mismas leyes, nuestras leyes generales, pero sabemos perfectamente y lo hemos dicho y de frente a la cara los ciudadanos, el trabajo esta en la calle y rendimos las cuentas y lo hemos hecho porque muchos de alguna manera se les olvido hacerlo y hoy lo estamos generando, generando los instrumentos que de alguna manera servirán como vehículo no solamente para los cabildos, el Congreso, los legisladores, sino es un compromiso que también tenemos y esa una voluntad que inclusive política que de alguna manera nos sumemos a fortalecer los instrumentos de democracia directa, hoy marca un parte aguas no solo en Jalisco, también me queda claro que muchos focalizan y estarán viendo a Jalisco porque hemos marcado una agenda y inclusive para otros grupos o fracciones aquí en Jalisco, es cuanto Presidenta.

En uso de la voz la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal: bueno 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78 y 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25833, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. La presente iniciativa contiene las bases constitucionales La presente iniciativa contiene las bases constitucionales que regularán los mecanismos e instrumentos de participación democrática, por lo que será necesario ampliarlas mediante la correspondiente reforma legal que detalle adecuadamente lo necesario para logar un efectivo acceso y ejercicio de los mismos, entre otros:

- 1.- Gobierno Abierto.
- 2.- Plebiscito.
- 3.- Referéndum.
- 4.- Ratificación Constitucional.
- 5.- Iniciativa Popular.
- 6.- Iniciativa Popular Municipal.
- 7.- Presupuesto Participativo.
- 8.- Revocación de Mandato.
- 9.- Consulta Popular.
- 10.- Contraloría Social.
- 11.- Cabildo Abierto; y
- 12.- Juntas Municipales.

Por lo que con la participación activa de los ciudadanos que modifique la lógica en la toma de decisiones requiere de una base institucional sólida, por ello es indiscutible la necesidad de ejercer el goce de los derechos y libertades, y por otro lado, el derecho a participar en el debate público de los temas de interés común.





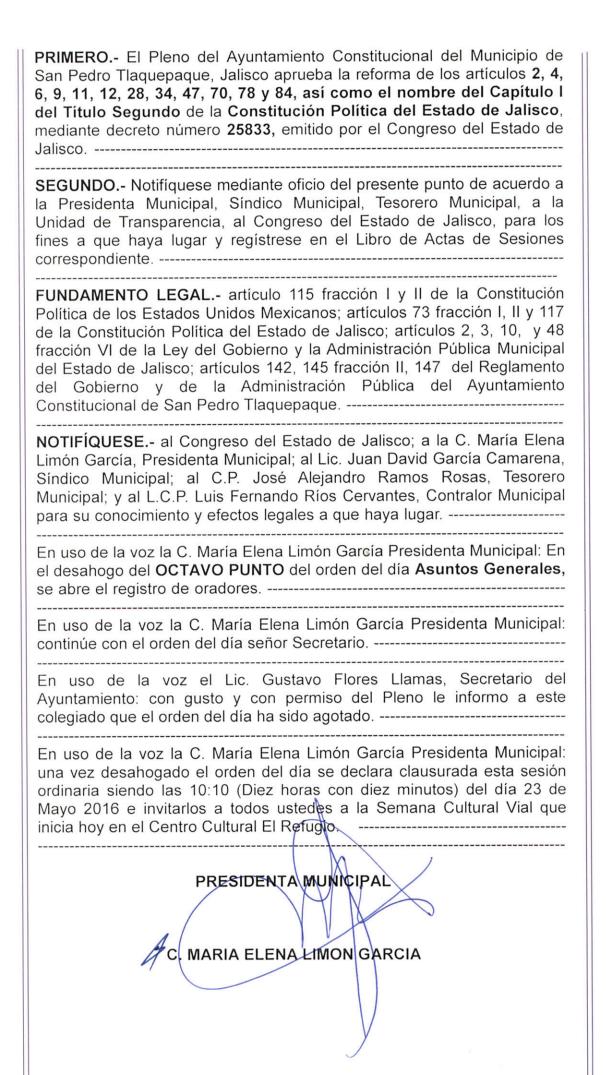
0972

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Alfredo Fierros González: buenos días a todos, todas las personas en general, yo creo que si es importante la modificación de ciertos artículos, lo que no creo pues la aprobación de los artículos y yo lo decía pues, porque yo no puedo pedir algo cuando he autorizado en el caso de la reforma, como Diputados yo no puedo pedir, cuando se fue Diputado se aprobó la reforma educativa, laboral transgrediendo los derechos de los trabajadores a nivel nacional, a los maestros, eso de formar una nueva Secretaria, pues yo creo que nos da mucho a pensar y de alguna manera yo siento que si debemos de apoyar estas reformas a modo de violación de los derechos de los trabajadores yo creo que debemos dar todo mi apoyo de esta fracción de MORENA para que se modifiquen los artículos y hacer mas transparente a la ciudadanía, nada mas lo que si veo mal es como ahora que inicio este régimen de Peña Nieto, como hubo una violación de derechos a los trabajadores y a los trabajadores de la educación, eso si es lo que no de alguna manera siento que ahí si transgredieron los derechos de los maestros a nivel nacional pues es cuanto Presidenta que bueno que estos artículos no los hagan mas transparentes y saber que con esa transparencia damos al ciudadano una apertura mejor, nada mas. ------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias brevemente, no quisiera dejar pasar por alto y dar una opinión personal, una reflexión sobre la trascendencia de lo que estamos aprobando, legalmente no es una sesión ordinaria la que hoy estamos celebrando, no es una sesión común como las que hemos llevado a cabo en esta administración, el día de hoy estamos sesionando conforme al marco constitucional para aprobar una reforma a la máxima norma del Estado de Jalisco, esa es la Constitución del Estado, para cualquier modificación que se le quiera llevar a cabo a esta máxima norma Estatal se requiere la aprobación no nada mas del Congreso del Estado, si no también de la mayoría de los Ayuntamientos de todos los Municipios de Jalisco, es decir, a esto la Ley lo denomina el Constituyente Estatal a nivel Federal ese Constituyente lo integran ambas Cámaras Federales y las legislaturas de los Estados, para reformar nuestra Constitución Federal nuestra Carta Magna se requiere la aprobación no solamente de las dos cámaras sino además de la mayoría de las legislaturas de los Estados, y algo similar sucede en nuestra cuestión Estatal, es decir estamos sesionando hoy como parte Constituyente Estatal para aprobar una reforma a nuestra máxima norma de Jalisco, esa es la trascendencia del día de hoy, en el tema particular que nos ocupa que básicamente es reforzar a través de esta reforma, fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, y además la implementación de nuevos mecanismos de participación ciudadana y al respecto para analizarla me gustaría mencionar que hace ya varios siglos en un libro que es de lectura obligada para los abogados que es el espíritu de las leyes del Conde Montesquieu decía que, cualquier defecto en la democracia se solucionaría con mas democracia, y creo que esa es la intención de esta reforma con la cual su servidor por supuesto estará a favor, muchas gracias. -----

------ PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 135/2016 -----

Página 13 de 16.



Página 14 de 16.





SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 15-2018

0975

LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA LIC. GUSTAVO FLORES

MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS REGIDOR MARCELA GUADALUPE ACEVES SANCHEZ REGIDORA

IVÁN OMAR GONZÁLEZ SOLÍS REGIDOR MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA REGIDORA

MIGUEL SILVA RAMÍREZ REGIDOR

CONTRERAS
GONZALEZ
REGIDORA

MIGUEL CARRILLO GOMEZ REGIDOR SILVIA NATALIA ISLAS REGIDORA

ORLANDO GARCÍA LIMÓN REGIDOR ROSA PÉREZ LEAL REGIDORA

MARÍA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS SILVA REGIDORA LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍÁZ REGIDOR

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA REGIDORA

ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ REGIDOR

Página 15 de 16.

MARÍA DE JESÚS CORTES

DURAN

REGIDORA

EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA REGIDOR

CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA REGIDORA ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS REGIDOR

ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ REGIDOR